

2048-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.

San José, a las catorce horas veintidós minutos del cinco de setiembre de dos mil diecisiete. -

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de BAGACES, de la provincia de GUANACASTE, por el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO.

Mediante auto 1772-DRPP-2017 de las ocho horas dieciocho minutos del once de agosto de dos mil diecisiete, se le indicó al partido MOVIMIENTO LIBERTARIO que en la asamblea celebrada el nueve de julio de dos mil diecisiete en el cantón de BAGACES, provincia de GUANACASTE, quedan pendientes las designaciones de los puestos del presidente propietario y suplente y dos delegados territoriales, en virtud de que el señor Javier Alvarado Vargas, cédula de identidad 502520046, designado como presidente propietario y delegado territorial y Guiselle Esquivel Villegas, cédula de identidad 113230090, designada como presidenta suplente y delegada territorial, presentaban doble militancia. El primero, con el partido Unión Guanacasteca; y la segunda, con el partido Integración Nacional. Dichas inconsistencias podrán ser subsanadas mediante la presentación de las cartas de renuncias de los señores Alvarado Vargas y Esquivel Villegas, con el respectivo sello de recibido por parte del partido correspondiente, si ese es su deseo.

Posteriormente, en escritos de fechas diecinueve y veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, recibidos en la Ventanilla Única de Recepción de documentos de la Dirección General de Registro Electoral y de Financiamiento de Partidos Políticos los días veinticinco y treinta y uno, el partido Movimiento Libertario aportó las respectivas cartas de renuncia de los señores Javier Alvarado Vargas y Guiselle Esquivel Villegas a los partidos Unión Guanacasteca e Integración Nacional respectivamente. No obstante, lo anterior la carta de renuncia del señor Alvarado Vargas adolece del requisito del respectivo sello de recibido por parte del partido del partido Unión Guanacasteca, al ser recibido por el Señor Rudy Morales Parra, cédula de identidad 104930155, el cual no forma parte de la estructura de ningún partido político. Razón por la cual persiste la inconsistencia en los puestos de presidente propietario y delegado territorial.

Así las cosas, la estructura cantonal queda integrada de la siguiente forma:

PROVINCIA GUANACASTE

CANTÓN BAGACES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503960820	YARITZA PAOLA VENEGAS MENDOZA	SECRETARIO PROPIETARIO
504060089	DYLAN JOSUE ALVARADO GONZALEZ	TESORERO PROPIETARIO
113230090	GUISELLE ESQUIVEL VILLEGAS	PRESIDENTE SUPLENTE
702230297	JOSE MARIO ARCE ESCALANTE	SECRETARIO SUPLENTE
111600445	ELBA MARISELA ORDOÑEZ RAMIREZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALIA

Cédula	Nombre	Puesto
503010403	RAFAEL QUIROS ALVARADO	FISCAL PROPIETARIO
501230828	IRENE VARGAS ALFARO	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
113230090	GUISELLE ESQUIVEL VILLEGAS	TERRITORIAL
504060089	DYLAN JOSUE ALVARADO GONZALEZ	TERRITORIAL
503960820	YARITZA PAOLA VENEGAS MENDOZA	TERRITORIAL
702230297	JOSE MARIO ARCE ESCALANTE	TERRITORIAL

Inconsistencia: pendiente la designación del puesto de presidente propietario y un delegado territorial, según lo indicado en esta resolución.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales, de conformidad con lo dispuesto en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año en curso, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, veintitrés del citado Reglamento y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, así como lo dispuesto en el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación

de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas; contra esta resolución caben los recursos de revocatoria y apelación, siendo potestativo usar ambos recursos o uno sólo de ellos, dentro de un plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación. **Notifíquese.** -

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MVC/vcm/dsd
C: Expediente 005-96, Partido Movimiento Libertario
Ref. Doc. 10143, 10403 -2017